



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION	NUMERO 2276	FECHA 19 DIC 2018
INFORMACION DEL CONVENIO		
NOMBRE:	CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA CPT	
NIT:	809.004.046-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARON	
C.C.	38.260.206 DE IBAGUE TOLIMA	
DIRECCION:	CR 4 C N°36-32 BRR CADIZ	
MUNICIPIO:	IBAGUE TOLIMA	
TELEFONO:	2646596	Correo electrónico: cpt@cpt.org.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2018/01/17
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC - SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA Y EL CENTRO DE PRODUCTIVIDAD DEL TOLIMA - CPT PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ANÁLISIS E IMPLEMENTACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN CREPUSCULAR EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE TILAPIA ROJA BAJO CONDICIONES NORMALES DE PRODUCCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	
PLAZO	VEINTISEIS (26) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.214.568.751) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE DOS MIL DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.012.780.059) DEBIDAMENTE RESPALDADOS POR EL CDP N° 5190 Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA CPT APORTA LA SUMA DE DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$201.788.692) REPRESENTADOS EN SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA Y LOS ANEXOS DEL COOPERANTE.	
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA REALIZARÁ AL COOPERANTE - OPERADOR <u>UN PRIMER DESEMBOLSO</u> CORRESPONDIENTE A UN PAGO ANTICIPADO AL 50% DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO POR VALOR DE MIL SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL VEINTINUEVE PESOS CON 50 CTVOS M/CTE (\$1.006.390.029,50) PREVIA LEGALIZACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO Y ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO (CRONOGRAMA DETALLADO) POR PARTE DEL OPERADOR DEL PROYECTO. <u>UN SEGUNDO DESEMBOLSO</u> CORRESPONDIENTE AL 25% DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO POR VALOR DE QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON 75 CTVOSM/CTE (\$503.195.014,75), PREVIA EJECUCIÓN DEL 70% DEL	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

2276

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



19 DIC 2018

	PRIMER DESEMBOLSO Y ENTREGA DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL OPERADOR DEL PROYECTO DEL ESTADO DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTO, A LA FECHA DE SOLICITUD DEL SEGUNDO DESEMBOLSO Y QUE EN EL GESPROY MUESTRE UN AVANCE MÍNIMO DE EJECUCIÓN TÉCNICA DEL 35%. <u>UN TERCER DESEMBOLSO</u> CORRESPONDIENTE AL 20% DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO POR VALOR DE CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS CON 50 CTVOS M/CTE (\$402.556.011,50), PREVIA LEGALIZACIÓN DEL 100% DEL PRIMER DESEMBOLSO Y PREVIA LEGALIZACIÓN DEL 70% DEL SEGUNDO DESEMBOLSO Y ENTREGA DE INFORME DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL OPERADOR DEL PROYECTO DEL ESTADO DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTO, A LA FECHA DE SOLICITUD DEL TERCER DESEMBOLSO Y QUE EN EL GESPROY MUESTRE UN AVANCE MÍNIMO DE EJECUCIÓN TÉCNICA DEL 67,50%. <u>UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO</u> CORRESPONDIENTE AL 5% DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO POR VALOR DE CIEN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOS PESOS CON 95 CTVOS M/CTE (\$100.639.002,95), A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO Y LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIAL Y QUE EN EL GESPROY MUESTRE UN 100% DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA REALIZAR EL RESPECTIVO CIERRE DEL PROYECTO.			
UGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y LERIDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			
SUPERVISOR	DIEGO MAURICIO YEPES OSPINA			
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA O QUIEN HAGA SUS VECES.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
5190	20/09/2018	06-4-22119-6021	\$2.012.780.059	\$2.012.780.059
CONCEPTO: "ANALISIS E IMPLEMENTACION DE LA ALIMENTACION CREPUSCULAR EN SISTEMAS DE PRODUCCION DE TILAPIA ROJA BAJO CONDICIONES NORMALES DE PRODUCCION EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN: 2016000100050."				

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.771.859, en calidad de Secretario de Planeación y TIC de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, por una parte y por la otra, CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL TOLIMA CPT con Nit N°. 809.004.046-1, representado legalmente por TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARON identificado con el C.C. No. 38.260.206 de Ibagué Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL COOPERANTE, y de conformidad con la Resolución N° 00093 del 19 de septiembre de 2018, Por medio de la cual se justifica la Suscripción de un Convenio Especial de Cooperación, hemos convenido celebrar el CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que durante la vigencia 2016



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

12276

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

19 DIC 2018

Soluciones
que transforman

el Gobierno departamental, por mandato de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (152 de 1994), formuló el Plan de Desarrollo "Soluciones que Transforman 2016-2019" en el cual se definieron los lineamientos generales para la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad tolimense, dentro de los cuales se encuentra estructurado en el Eje 2: Tolima territorio productivo, Política 2: Tolima compite, emprende, innova y se interconecta territorialmente, especialmente en los Programas Nro. 4: Ciencia, tecnología e innovación para la competitividad y Programa Nro. 5: Transformación del campo y ordenamiento productivo y social para la paz. Eje 3: Tolima territorio en paz y seguro, Política 3: Un territorio de convivencia, participación y justicia social, específicamente al Programa Nro. 8: Alimentación sana y con equidad prioridad para el Tolima. Eje 4: Tolima territorio sostenible, Política 4: Ser responsables en la protección del ambiente, el uso de nuestros recursos y el manejo del cambio climático, en especial al Programa Nro. 10: Sostenibilidad ambiental, manejo del riesgo y adaptación. **SEGUNDA:** Bajo desarrollo de los sistemas intensivos de producción de Tilapia roja en el Departamento del Tolima que impide realizar proyectos en condiciones normales de producción validados, para la producción intensiva de Tilapia roja. Actualmente se aplican sistemas de cultivo como Biofloc, Recirculación cerrada, y producción en estanques en tierra. Los estanques en tierra corresponden a sistemas semi-intensivos que permiten siembras proyectadas a la obtención de densidades finales de 3 kg/m² en tanto que la conversión alimento/carne promedio para fines comerciales se estima en 1.7:1 con tiempo cercano a los 7.5 meses. Para el caso de sistemas intensivos las densidades alcanzadas están aproximadamente en 23 kg/m³ con tasas de conversión alimento/carne cercanas a 1.5:1 y tiempos de cultivo cercanos a los 5.5 meses, permitiendo a los productores obtener dos cosechas máximo en el año. A través de estudios de laboratorio se ha demostrado que es posible reducir los tiempos de cultivo de esta especie y de esta forma obtener hasta 3 cosechas por año usando alimentación "crepuscular" y nocturna como método para reducir los tiempos de producción. Igualmente se destaca que estos estudios no corresponden a condiciones de producción comercial propias de nuestro país sino a condiciones de laboratorio con un número pequeño de individuos, por lo que de acuerdo con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP no se cuenta con ningún reporte a nivel nacional sobre estudios adelantados en este sentido en el país. **TERCERA:** Bajo el desarrollo de los sistemas intensivos de producción de Tilapia roja en el Departamento del Tolima que impide realizar proyectos en condiciones normales de producción validados, para la producción intensiva de Tilapia roja. Actualmente se aplican sistemas de cultivo como Biofloc, Recirculación cerrada, y producción en estanques en tierra. Los estanques en tierra corresponden a sistemas semi-intensivos que permiten siembras proyectadas a la obtención de densidades finales de 3 kg/m² en tanto que la conversión alimento/carne promedio para fines comerciales se estima en 1.7:1 con tiempo cercano a los 7.5 meses. Para el caso de sistemas intensivos las densidades alcanzadas están aproximadamente en 23 kg/m³ con tasas de conversión alimento/carne cercanas a 1.5:1 y tiempos de cultivo cercanos a los 5.5 meses, permitiendo a los productores obtener dos cosechas máximo en el año. A través de estudios de laboratorio se ha demostrado que es posible reducir los tiempos de cultivo de esta especie y de esta forma obtener hasta 3 cosechas por año usando alimentación "crepuscular" y nocturna como método para reducir los tiempos de producción. Igualmente se destaca que estos estudios no corresponden a condiciones de producción comercial propias de nuestro país sino a condiciones de laboratorio con un número pequeño de individuos, por lo que de acuerdo con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP no se cuenta con ningún reporte a nivel nacional sobre estudios adelantados en este sentido en el país. **CUARTA:** Las asociaciones ASOSIERA y ASOGRANCHA son parte activa del presente proyecto, donde las actividades que se incorporaron al proyecto, que se llevarán a cabo y que serán ejecutadas por el Operador del convenio son: **Actividad 2.1** Poner en marcha la fase de experimentación bajo condiciones normales de producción en los 2 núcleos definidos, representados en Arrendamiento de infraestructura y servicios públicos; **Actividad 2.2** Capturar los datos generados en la fase de experimentación según los equipos y herramientas de reporte diseñados, representados en Talento Humano - Operario 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Bachiller técnico. **QUINTA:** Mediante Acuerdo No. 68 del 10 de Agosto de 2018, se aprobó el proyecto de inversión "Análisis e implementación de la alimentación crepuscular en sistemas de producción de tilapia roja bajo condiciones normales de producción en el departamento del Tolima" con código BPIN No. 2016000100050, por valor de \$2.320.198.212. **CLÁUSULA SEGUNDA - A) OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del convenio, el Cooperante tendrá las siguientes obligaciones: **Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto del

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Exl. 305-209

Página 2 de 10



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

Soluciones
que transforman

19 DIC 2018

convenio 2. Ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados que son el objeto del convenio especial de cooperación celebrado, así como se obliga a responder y utilizarlos conforme lo estipulado en el presupuesto. 3. Nombrar un coordinador y asistir a las reuniones convocadas por la supervisión, por el equipo de apoyo a la supervisión y por el Comité Coordinador. 4. El Representante Legal o su delegado, será parte del comité directivo. 5. Elaborar un Plan Operativo Anual (POA), con fundamento en la MGA aprobada del proyecto y someterlo a consideración del Comité Directivo. 6. El Cooperante, deberá presentar informes mensualizados o cuando sean solicitados sobre las actividades y productos del proyecto que se ejecuta dentro del desarrollo del convenio, en los términos y características solicitadas por el Departamento o a través del supervisor del convenio especial de cooperación. 7. Solicitar aprobación previa al Comité Directivo del proyecto, para la realización de cualquier modificación al proyecto que implique un ajuste, en los términos de los Acuerdos 45, 50 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías o las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan. 8. Abstenerse de ejecutar cualquier ajuste al proyecto, que deba ser tramitado según el procedimiento previsto en los Acuerdos 45 y 50 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías o las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan, sin agotar previamente el procedimiento señalado en el Manual Operativo del SUIFP SGR de la Comisión Rectora del SGR. 9. Solicitar aprobación previa a la supervisión del convenio, para la realización de cualquier modificación al proyecto y que NO implique un ajuste en los términos de los Acuerdos 45 y 50 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías o las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan, tales como la redistribución de costos del presupuesto que no impliquen alteraciones en el valor de las actividades del proyecto. 10. Revisar dentro del desarrollo de las actividades todas las normas de seguridad que garantice la óptima ejecución de las mismas. 11. El Cooperante deberá acreditar que se encuentra al día de pago de la seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgo Profesionales) al igual que los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio, artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 12. El Cooperante, otorgará y velará por la vigencia de las pólizas de garantía. 13. El Cooperante presentará informes de avance científico, tecnológico, de innovación y financieros al Supervisor del convenio, sobre el cumplimiento de las actividades y/o productos. 14. Acompañar a la supervisión del convenio durante los diez (10) primeros días calendario al cargue al GESPROY del avance técnico y financiero del proyecto. 15. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. 16. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor del presente convenio una vez legalizado y perfeccionado el mismo. 17. Responder por la ejecución del convenio sin perjuicio de la respectiva garantía. 18. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y ejecución de las actividades, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 19. El Cooperante debe presentar, además de los informes mensualizados que le solicite expresamente el supervisor, y el grupo de apoyo a la supervisión los siguientes informes: a) Informes de avance: registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de los productos, incluyendo toda la documentación científica, tecnológica, de innovación y financiera, a saber. 20. El Cooperante será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios para la investigación y ejecución del proyecto. 21. El CENTRO DE PRODUCTIVIDAD DEL TOLIMA - CPT será quien realice la gestión y seguimiento para que las Asociaciones Asograncha y Asosierra, cumplan con las obligaciones establecidas en el proyecto de aportar las actividades que se comprometieron para la aprobación del proyecto, representadas en bienes y servicios como: **Actividad 2.1** Poner en marcha la fase de experimentación bajo condiciones normales de producción en los 2 núcleos definidos, representados en Arrendamiento de infraestructura y servicios públicos; **Actividad 2.2** Capturar los datos generados en la fase de experimentación según los equipos y herramientas de reporte diseñados, representados en Talento Humano - Operario 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Bachiller técnico. 22. Reintegrar al Departamento lo excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcialmente lo mismo que si el Cooperante no hace uso de los imprevisos, este debe devolver al Sistema General de Regalías - Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación. 23. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en

Soluciones que transforman
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 4 de 10



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

2276

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

19 DIC 2018

Soluciones que transforman

desarrollo de las actividades realizadas. 24. Suscribir el acta de terminación y de liquidación 25. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Objetivos	Producto	Actividad	Contrapartida CPT	Recursos SGR FCTel	Total	% parte sobre valor total
1. Validar y caracterizar las condiciones de uso y apropiación de las tecnologías de producción acuícola intensiva que se están implementando en las unidades experimentales	1 Informe técnico final con el resultado de los ejercicios de socialización e intercambio de experiencias exitosas en nuevas tecnologías realizados	1.1 Realizar ejercicios de socialización a los integrantes del equipo técnico y personal de las asociaciones para la implementación del modelo de la investigación		44.588.954	44.588.954	2,01%
		1.4 Establecer espacios para intercambio de experiencias exitosas en nuevas tecnologías aplicadas a sistemas intensivos en México para 20 personas entre profesionales y empresarios participantes en el proyecto		168.614.893	168.614.893	7,61%
		1.2 Adaptar tecnologías en sistemas intensivos de acuicultura en geomembranas mediante la utilización de energías alternativas y sistemas de iluminación para alimentación nocturna en los 2 núcleos productivos		733.839.411	733.839.411	33,14 %
		1.3 Prestar asistencia técnica en la implementación de los diseños metodológicos durante la fase de experimentación		145.080.272	145.080.272	6,55%
2. Determinar el efecto de la alimentación nocturna "crpuscular" en sistemas de producción intensiva de tilapia roja bajo condiciones reales de operación	1 Informe técnico final con el protocolo de mayor eficiencia económica, técnica y de bienestar animal	2.1 Poner en marcha la fase de experimentación bajo condiciones normales de producción en los 2 núcleos definidos	111.600.000	497.264.998	608.864.998	27,49 %
		2.2 Capturar los datos generados en la fase de experimentación según los equipos y herramientas de reporte diseñados	54.000.000	125.082.864	179.082.864	8,09%
		2.3 Analizar los datos obtenidos en la fase experimental bajo el modelo estadístico definido		40.318.058	40.318.058	1,82%
		2.4 Construir el protocolo de manejo para producción intensiva bajo el modelo de alimentación seleccionado a partir de los resultados de la fase experimental		23.874.047	23.874.047	1,08%



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

2278

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

19 DIC 2018

Soluciones que transforman

3. Transferir el conocimiento generado en el desarrollo experimental al sector acuícola y comunidad académica	1 Informe técnico final sobre los resultados de las actividades de transferencia de conocimiento	3.1 Divulgar los resultados obtenidos en la implementación y ejecución del proyecto ante la comunidad académica y representantes del sector		37.237.340	37.237.340	1,68%
	Dos artículos sometidos para publicación en revistas científicas indexadas	3.2 Generar 2 artículos sometidos para publicación en revistas científicas indexadas		35.011.132	35.011.132	1,58%
		Subtotal	165.600.000	1.850.911.969	2.016.511.969	91,06%
		Administración	36.188.692	161.868.090	198.056.782	8,94%
TOTAL			201.788.692	2.012.780.059	2.214.568.751	100%

B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Desembolsar los recursos establecidos durante la ejecución del convenio, en la forma pactada. 2. Una vez legalizado el presente convenio, girará los recursos correspondientes y en la forma establecida. 3. Conformar un comité coordinador cuya función será coordinar la planeación integral de los programas, proyectos y actividades que permitan llevar a cabo la ejecución del proyecto, estará conformado por los delegados de las Secretarías de Planeación y Tic, y Desarrollo Agropecuario de la Gobernación; el coordinador del proyecto definido por el operador y los supervisores, que se reunirán con una periodicidad mínima de una vez al mes. 4. Asistir a las reuniones programadas durante la ejecución del convenio 5. Garantizar el cumplimiento de la inversión total de los recursos desembolsados. 6. Suscribir las actas de inicio, aclaración, modificación, suspensión, reinicio, terminación y liquidación. 7. Suscribir las actas de avance y desarrollo del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución. 8. Controlar el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 9. Ejercer la supervisión dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el SGR, Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 8011 de 2017 y demás normas concordantes. 10. Liquidar el convenio en debida forma. 11. Designar los representantes en el Comité Directivo del convenio. 12. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la ley.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se ejecutará por EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y LERIDA, en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL COOPERANTE se obliga especialmente:

a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, prestando, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e modificaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la





Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DIRECCION DE CONTRATACION

2276



19 DIC 2018

oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.214.568.751) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE DOS MIL DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.012.780.059) DEBIDAMENTE RESPALDADOS POR EL CDP N° 5190 Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA CPT APORTA LA SUMA DE DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$201.788.692) REPRESENTADOS EN SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA Y LOS ANEXOS DEL COOPERANTE.

PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO: El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento del Tolima realizará al cooperante – operador UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente a un pago anticipado al 50% del aporte del departamento por valor de mil seis millones trescientos noventa mil veintinueve pesos con 50 ctvos m/cte (\$1.006.390.029,50) previa legalización y firma del acta de inicio del convenio y entrega del plan de trabajo (cronograma detallado) por parte del operador del proyecto. UN

SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 25% del aporte del departamento por valor de quinientos tres millones ciento noventa y cinco mil catorce pesos con 75 ctvosm/cte (\$503.195.014,75), previa ejecución del 70% del primer desembolso y entrega de ejecución por parte del operador del proyecto del estado de los entregables del proyecto, a la fecha de solicitud del segundo desembolso y que en el gesproy muestre un avance mínimo de ejecución técnica del 35%.

UN TERCER DESEMBOLSO correspondiente al 20% del aporte del departamento por valor de cuatrocientos dos millones quinientos cincuenta y seis mil once pesos con 50 ctvo. m/cte. (\$402.556.011,50), previa legalización del 100% del primer desembolso y previa legalización del 70% del segundo desembolso y entrega de informe de ejecución por parte del operador del proyecto del estado de los entregables del proyecto, a la fecha de solicitud del tercer desembolso y que en el gesproy muestre un avance mínimo de ejecución técnica del 67,50%.

UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al 5% del aporte del departamento por valor de cien millones seiscientos treinta y nueve mil dos pesos con 95 ctvo. m/cte. (\$100.639.002,95), a la entrega del informe final de ejecución técnica y financiera del proyecto y la respectiva liquidación del convenio de cooperación especial y que en el gesproy muestre un 100% de ejecución técnica y financiera, para realizar el respectivo cierre del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** El cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la apertura de la cuenta, el cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la tesorería del departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO OCTAVO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

2278

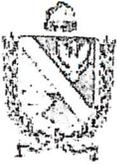
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



19 DIC 2018

perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes a ser efectivas las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** 1. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 06-4-22119-6021, **CONCEPTO:** ANALISIS E IMPLEMENTACION DE LA ALIMENTACION CREPUSCULAR EN SISTEMAS DE PRODUCCION DE TILAPIA ROJA BAJO CONDICIONES NORMALES DE PRODUCCION EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN:2016000100050. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5190. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** VEINTISÉIS (26) MESES, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **DIEGO MAURICIO YEPES OSPINA** Director de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual cresta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al termino del convenio, y seis (6) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de su duración y tres años más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **E) PAGO ANTICIPADO:** Por una cuantía equivalente al Cien (100) por ciento del valor del pago anticipado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando

8



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

2279

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



19 DIC 2018

se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0810 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si el COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

PARAGRAFO TERCERO. El COOPERANTE deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN. Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona por la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, artículo 17 de la Ley 591 de 1991 y en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Ley 393 de 1991 y demás normas que la modifiquen, y adicionen.

CLÁUSULA TRIGESIMA- COPIA. Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines



2276

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



19 DIC 2018

pertinentes. CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL. EL DEPARTAMENTO Y el COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

19 DIC 2018

POR EL DEPARTAMENTO,

OLGA LUCÍA ALFONSO LANNINI
Secretaría de Planeación y TIC
Ordenadora del Gasto

JOSE EDGAR BONILLA SUAREZ
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y P.A
Ejecutor

DIEGO MAURICIO YEPES OSPINA
Director de Desarrollo Agropecuario y Rural
Supervisor

POR EL COOPERANTE

CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL TOLIMA CPT
Nit N°. 809.004.046-1
Representado legalmente por TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARON

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Va. Bp.	Fecha
Revisado por:	KATHERINE LEON MIRANDA	DIRECCION DE CONTRATACION (E)		
Proyectado por:	MARIA MAGDALENA ALMARIO PATARROYO	DIRECCION DE CONTRATACION		17/12/2018